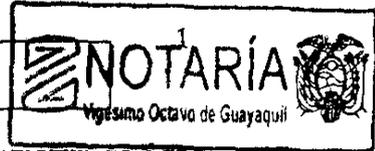


2016 09 01 28

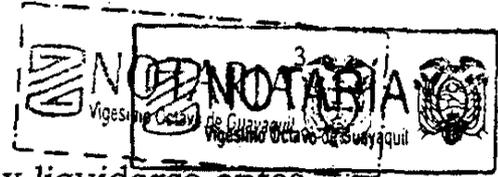


**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA PANALCOWORKING
CÍA. LTDA. -----
CUANTÍA: \$400.00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTICUATRO** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA** de este cantón, comparecen: La señorita **María Cristina Florido Vilaseca**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en Samborondón y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y, el señor **Martín Sebastián Romero Monge**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, domiciliado en Miami, Florida, Estados Unidos de América y de tránsito en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación en el presente acto.- Bien instruidos, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **Señora Notaria:** Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste una constitución de una compañía de responsabilidad limitada y demás declaraciones realizadas por los comparecientes bajo juramento y convenciones que se determinan al tenor de las

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA

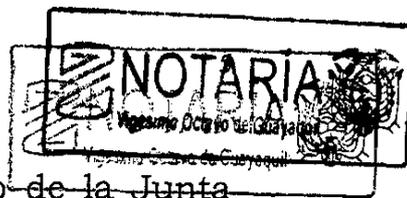
1 siguientes cláusulas: **Cláusula Primera: Intervinientes.-**
2 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública: la
3 señorita **María Cristina Florido Vilaseca**, por sus propios y
4 personales derechos, quien declara ser ecuatoriana, mayor de
5 edad, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en
6 Samborondón; y, el señor **Martín Sebastián Romero Monge**,
7 por sus propios y personales derechos, quien declara ser
8 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión
9 ejecutivo, domiciliado en Miami. **Cláusula Segunda: Voluntad de**
10 **Constituir.-** Los intervinientes declaran que es su voluntad
11 fundar la compañía limitada que se constituye mediante el
12 presente acto. Por consiguiente, tendrán la calidad de socios
13 fundadores. **Cláusula Tercera: Régimen Normativo.-** Los
14 fundadores expresan que la compañía de responsabilidad limitada
15 que constituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las
16 demás leyes de la República del Ecuador en lo que fueren
17 pertinentes, y por el estatuto que se inserta a continuación:
18 **Cláusula Cuarta: Estatuto Social de PanalCoworking Cía.**
19 **Ltda.- Capítulo Primero: Constitución, Denominación, Plazo,**
20 **Nacionalidad, Domicilio y Objeto.- Artículo Primero:**
21 **Denominación y Plazo.-** La compañía que se constituye por
22 virtud de este instrumento se denomina **PanalCoworking Cía.**
23 **Ltda.**, denominación aprobada por la Secretaría General de la
24 Superintendencia de Compañías de la ciudad de Guayaquil, como
25 se comprueba con el correspondiente oficio que se acompaña para
26 que forme parte de esta escritura pública. El plazo de duración de
27 la compañía es de cincuenta años contados a partir de la
28 inscripción de la misma en el Registro Mercantil. Dicho plazo



1 podrá ampliarse o la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes
2 del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta
3 General de Socios, de conformidad con lo dispuesto en este
4 Estatuto, o por las demás causales legales. **Artículo Segundo:**
5 **Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad
6 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en Samborondón,
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá establecer
8 sucursales y agencias dentro y fuera del país, cumpliendo con los
9 requisitos y formalidades exigidos por la Ley. **Artículo Tercero:**
10 **Objeto Social.-** La compañía se dedicará a brindar apoyo y
11 asesoría a personas naturales o jurídicas en el emprendimiento de
12 sus negocios. En dicho sentido asesorará, orientará y asistirá
13 administrativamente a quienes la contraten; lo dicho incluirá, sin
14 limitarse a ello: procedimientos administrativos de oficinas,
15 asistencia financiera, contable, organización empresarial,
16 capacitación, productividad comercial, consejos y ejecución de
17 planes de comercialización, intermediación, inversión e
18 industrialización de negocios. Además podrá desarrollar y
19 participar en eventos y talleres en beneficio propio y/o de sus
20 clientes. Para el cumplimiento de sus fines podrá rentar espacios
21 físicos, además de ejecutar toda clase de actos, contratos civiles y
22 mercantiles permitidos por la leyes del Ecuador. Las etapas del
23 desarrollo de la actividad comprenderá la producción y
24 comercialización de bienes y servicios, explotación de todo tipo de
25 bienes, investigación y desarrollo. **Capítulo Segundo: Capital,**
26 **Participaciones y Socios.- Artículo Cuarto: Capital Social.-** El
27 capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los
28 Estados Unidos de América (\$400,00), dividido en cuatrocientas

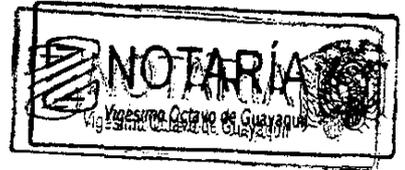


1 (400) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un de
2 un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una,
3 numeradas del cero cero uno a la cuatrocientos inclusive. Cada
4 participación que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
5 voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Las
6 participaciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
7 su valor pagado. Los certificados de aportación contendrán las
8 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente
9 y Gerente General de la compañía. **Artículo Quinto: Certificados**
10 **de Aportación.-** Las participaciones estará representadas por
11 certificados de aportación contentivos de una o más
12 participaciones. **Artículo Sexto: Indivisibilidad.-** La compañía
13 considerará propietario de las participaciones a quien aparezca
14 como tal en el libro de participaciones y socios. Cuando haya
15 varios propietarios de una misma participación, nombrarán un
16 representante común y los copropietarios responderán
17 solidariamente frente a la administradora de la obligaciones que
18 se derivan de la condición de socio. **Artículo Séptimo: Aumento**
19 **y Disminución del Capital Social.-** El capital social de la
20 sociedad podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la
21 Junta General de Socios. La disminución de capital, no obstante,
22 solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la
23 Ley. **Artículo Octavo: Derecho Preferente.-** En concordancia a lo
24 establecido en el artículo precedente, el capital de la compañía
25 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Socios; con
26 el consentimiento del setenta por ciento de las partes del capital
27 social de la sociedad; y, en tal caso los socios tendrán derecho
28 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus



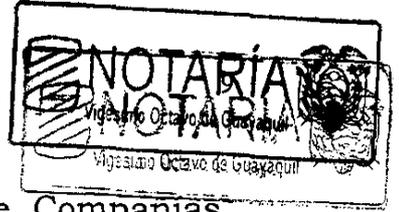
1 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
2 General de Socios. **Artículo Noveno: Transferencia de**
3 **Participaciones.-** Los propietarios de las participaciones que por
4 cualquier motivo deseen transferirlas, podrán hacerlo por acto
5 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
6 capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se
7 observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tendrán
8 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata
9 de las suyas. **Capítulo Tercero: Estructura de Gobierno,**
10 **Administración y Representación Legal.- Artículo Décimo:**
11 **Gobierno y Administración.-** La compañía estará gobernada por
12 la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, el
13 Gerente General, el Vicepresidente y el Directorio en caso de
14 haberlos. **Artículo Undécimo: Junta General.-** La Junta General
15 de Socios constituida legalmente, es el órgano supremo de la
16 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
17 socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
18 concurrido a la sesión, así como al Presidente, Gerente General y
19 a los demás funcionarios y empleados de la sociedad. **Capítulo**
20 **Cuarto: De la Junta General de Socios.- Artículo Duodécimo:**
21 **Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta
22 General, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, a
23 las siguientes: a) nombrar y remover al Presidente, Gerente
24 General y Vicepresidente de la compañía; b) aceptar las excusas o
25 renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos
26 libremente cuando estimen necesario; c) conocer los informes,
27 balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el
28 Presidente y/o el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su

1 rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes,
2 balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado
3 precedida por la consideración del respectivo informe del
4 Comisario; d) disponer sobre la distribución de las utilidades, en
5 caso de haberlas; e) ordenar la formación de reservas especiales o
6 de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo con la
7 Ley de Compañías, deberá contar con las reservas obligatorias; f)
8 resolver sobre la emisión de participaciones preferidas, de
9 obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier
10 otro mecanismo de desintermediación financiera; g) reformar el
11 contrato social de conformidad con la Ley; h) resolver el aumento
12 o disminución del capital social, la disolución y la liquidación de la
13 compañía, así como la ampliación o la restricción de su plazo; i)
14 conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier
15 funcionario de la compañía; j) resolver el establecimiento de
16 sucursales, agencias y oficinas; k) disponer que se entablen las
17 participaciones correspondientes en contra de los
18 administradores; l) interpretar los presentes estatutos. m)
19 Autorizar al Presidente o al Gerente General de manera previa y
20 expresa, para que pueda ejecutar los siguientes actos: (i) enajenar
21 o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii) participar en la
22 constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título,
23 acciones o participaciones en compañías ya existentes; (iii)
24 enajenar o gravar las acciones o participaciones que la compañía
25 tuviere en otras sociedades; (iv) contraer empréstitos con las
26 ~~instituciones del sistema nacional o con entidades bancarias del~~
27 extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones
28 excedan los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América



1 (\$5.000,00); y, (v) celebrar contratos u operaciones con cualquiera
2 de los socios, o con cualquier sociedad vinculada a cualquiera de
3 los socios, o con cualquier sociedad que sea controlada por éstos o
4 que estuviere sujeta a control común de cualquiera de los socios,
5 en todos estos casos si los términos de los respectivos contratos u
6 operaciones son al menos igual de favorables que los que podrían
7 obtenerse de una parte independiente en condiciones normales: n)
8 dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o
9 necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; y,
10 o) ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los
11 estatutos sociales. **Artículo Décimo Tercero: Clases de Juntas.-**
12 Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y
13 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año
14 dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para
15 considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
16 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
17 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
18 día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se
19 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias
21 como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
22 la Compañía salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo**
23 **Décimo Cuarto: Convocatoria.-** Las Juntas Generales serán
24 convocadas por el Gerente General o por quien lo estuviere
25 reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y
26 en los casos previstos por la Ley de Compañías, el
27 Superintendente de Compañías. El Gerente General deberá
28 registrar en un libro independiente los correos electrónicos de

1 todos los socios de la sociedad, para lo cual se los solicitará por
2 escrito mediante una carta y estos deberán responderla dentro de
3 las cuarenta y ocho horas siguientes. **Artículo Décimo Quinto:**
4 **Forma y Contenido de las Convocatorias-** Las convocatorias se
5 harán por la prensa, el presente estatuto y en la forma señalada
6 por la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación, indicando
7 a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.
8 También podrá convocarse a Junta General de Socios por simple
9 pedido del o los socios que representen por lo menos el veinticinco
10 por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen
11 en su petición. **Artículo Décimo Sexto: Quórum de Instalación.-**
12 La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida
13 para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
14 no representaren más del setenta por ciento del capital social. La
15 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número
16 de socios presentes y así se expresará en la convocatoria conforme
17 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Séptimo:**
18 **Quórum Especial.-** Para que la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
20 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
21 disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de
22 liquidación, escisión, la convalidación y en general, cualquier
23 modificación de los Estatutos, así como la solicitud de préstamos
24 bancarios superiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de
25 América, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, el
26 setenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria,
27 bastará la representación de la mitad del capital social; si luego de
28 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se



1 procederá en la forma determinada por la Ley de Compañías.

2 **Artículo Décimo Octavo: Juntas Universales.-** No obstante lo
3 previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y
4 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
5 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes
7 acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el
8 carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo
9 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo**

10 **Décimo Noveno: Concurrencia.-** Los socios podrán concurrir a
11 las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por
12 medio de un representante. La representación convencional se
13 conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la
14 Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No
15 podrán ser representantes convencionales los administradores de
16 la Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso. **Artículo**

17 **Vigésimo: Resoluciones.-** Las resoluciones de las Juntas
18 Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital
19 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
20 Compañías. **Artículo Vigésimo Primero: Presidente y**
21 **Secretario de las Juntas Generales.-** Las Juntas Generales serán
22 dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere
23 reemplazando, o si así se acordase, por un socio elegido para el
24 efecto por la misma Junta. El secretario de las Juntas Generales
25 será el Gerente General o la persona que la Junta designe. El acta

26 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará
27 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la junta
28 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita ~~adicionamente~~ por

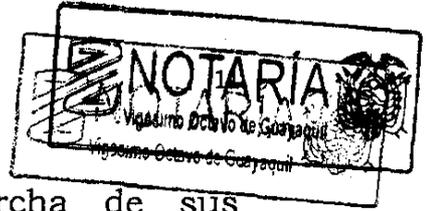
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 todos los asistentes. **Artículo Vigésimo Segundo: Libro de Actas**
2 **y Expedientes.-** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas
3 debidamente foliadas y autenticadas con la forma del secretario de
4 la Junta, o ser sentadas en un libro destinado para el efecto.

5 **Capítulo Quinto: Administradores y Representantes Legales.-**

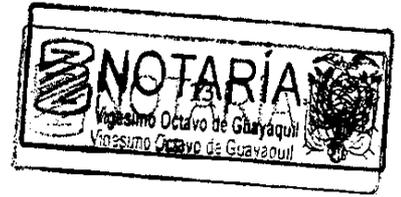
6 **Artículo Vigésimo Tercero: Presidente, Vicepresidente y**
7 **Gerente General.-** La compañía contará con un Presidente, un
8 Vicepresidente y un Gerente General, que serán elegidos por la
9 Junta General de Socios y cuya duración en los cargos serán de
10 cinco años y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo**

11 **Vigésimo Cuarto: Atribuciones del Presidente.-** Son
12 atribuciones y deberes del Presidente: a) ejercer individualmente
13 la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía; b)
14 administrar con poder amplio, general y suficiente los
15 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
16 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
17 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
18 estatutos; c) dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar
19 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
20 cuentas corrientes efectuar toda clase de operaciones bancarias,
21 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
22 general todo documento civil o comercial que obligue a la
23 compañía; f) nombrar y despedir trabajadores previa las
24 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
25 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
26 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
28 Socios; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia



1 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
2 dependencias; e, i) Los demás que se confieran en la Ley y estos
3 estatutos sociales. **Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones del**
4 **Vicepresidente.-** El Vicepresidente tendrá las siguientes
5 obligaciones y facultades: a) dirigir el área del negocio que le sea
6 encargada por el Presidente, el Gerente General o el Directorio; b)
7 dirigir a sus subordinados de acuerdo a las instrucciones que
8 reciba; y, c) subrogar en caso de ausencia, previa autorización de
9 la Junta General, al Presidente y Gerente General de la compañía.
10 **Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones del Gerente General.-** El
11 Gerente General tendrá las mismas facultades que tiene el
12 Presidente, además de las siguientes: a) será el encargado de
13 firmar anualmente los balances; b) Presentar un informe anual a
14 la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
15 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; c) convocar a
16 Junta General de Socios; d) solicitar a los socios su dirección de
17 correo electrónico con el objeto de poder convocarlos a Juntas
18 Generales de Socios y registrarlo en un libro específico; e)
19 certificar cuando fuere necesario y requerido todos los actos y
20 resoluciones internas de la Junta General de Socios; y, f) las
21 demás que señale la Junta General de Socios. **Artículo Vigésimo**
22 **Séptimo: Representación Legal.-** La representación legal de la
23 compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrán,
24 individualmente, el Presidente y el Gerente General, y se
25 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico,
26 en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
27 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las
28 leyes y el Estatuto. En el evento de ausencia temporal o definitiva

1 de los nombrados funcionarios, estos serán subrogados por el
2 Vicepresidente. **Artículo Vigésimo Octavo: Prórroga de**
3 **Funciones.-** Aunque termine el período para el cual fueron
4 elegidos los representantes y funcionarios, continuaran en sus
5 cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo
6 los casos de destitución, en que el funcionario destituido será
7 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
8 designado por la Junta. **Artículo Vigésimo Noveno: Directorio.-**
9 Cuando la Junta General lo considere conveniente podrá nombrar
10 un Directorio compuesto de hasta cinco miembros principales y
11 cinco miembros suplentes, quienes tendrán las funciones
12 indicadas en el artículo siguiente. Los Directores durarán tres
13 años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente; pueden ser o no socios y sus honorarios serán
15 fijados por la Junta General. **Artículo Trigésimo: Conformación**
16 **del Directorio.-** El Directorio estará integrado por un Presidente,
17 un Secretario y tres vocales, todos designados por la Junta
18 General. Además podrán nombrar sus respectivos suplentes
19 previa aprobación de la Junta General. Los alternos podrán
20 actuar y tendrán derecho al voto, únicamente cuando se
21 encuentren reemplazando a los principales. **Artículo Trigésimo**
22 **Primero: Reuniones del Directorio.-** El Directorio se podrá
23 reunir en cualquier fecha y lugar del país. No obstante,
24 ordinariamente se deberá reunir como mínimo una vez cada
25 trimestres del año. Las convocatorias a las reuniones serán
26 efectuadas por el Secretario del Directorio mediante correo
27 electrónico con una antelación de tres días hábiles y se deberá
28 indicar los puntos a tratar en la reunión, sin perjuicio de que por



1 unanimidad se incluyan otros el día de la sesión. **Artículo**
2 **Trigésimo Segundo: Presidente del Directorio.**- El Presidente
3 del Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) presidir las
4 sesiones del Directorio; b) suscribir a nombre del Directorio las
5 comunicaciones dirigidas a los empleados y funcionarios de la
6 compañía; c) observar y evaluar el comportamiento de los demás
7 Directores; y, d) informar a los socios de la compañía sobre
8 cualquier particular relacionado al negocio. **Artículo Trigésimo**
9 **Segundo: Secretario del Directorio.**- El Secretario del Directorio
10 tendrá la obligación de: a) solicitar a los demás directores su
11 dirección de correo electrónico y registrarlas en un libro específico
12 para tal efecto; b) convocar a juntas de Directorio en la forma
13 prevista en este estatuto; c) certificar cuando fuere necesario y
14 requerido todos los actos y resoluciones internas del Directorio; d)
15 realizar las actas de las sesiones del Directorio; y, e) las demás
16 que le sean impuestas por la Junta General de Socios. **Artículo**
17 **Trigésimo Tercero: Atribuciones del Directorio.**- Son
18 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Orientar y
19 dirigir a la compañía en el ámbito administrativo, económico y
20 financiero, todo lo cual deberá ser comunicado por escrito al
21 Gerente General y al Presidente; b) verificar que los empleados y
22 administradores de la compañía cumplan con el presente estatuto
23 y las demás normas que regulen a la compañía; c) conocer y
24 resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su
25 aprobación; d) resolver sobre nuevas posibilidades de negocios
26 dentro y fuera de la provincia; e) Expedir reglamentos y aprobar
27 presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la
28 compañía; y, f) Autorizar a los representantes legales de la

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 compañía la compra, venta y constitución de gravámenes de
2 inmuebles, así como la contratación de obligaciones, prestamos o
3 líneas de créditos para la compañía, con instituciones financieras
4 o terceros, siempre que se trate de obligaciones de más de diez mil
5 dólares de los Estados Unidos de América (\$10.000,00). **Capítulo**

6 **Sexto: Fiscalización.- Artículo Trigésimo Cuarto: Comisarios.-**

7 La Junta General nombrará un Comisario Principal y un
8 Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las
9 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
10 Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando
11 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
12 correspondencia y demás documentos de la Sociedad que
13 consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser
14 reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal presentará al
15 final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta
16 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la
17 sociedad. Podrá solicitar que se convoque a la Junta General
18 Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

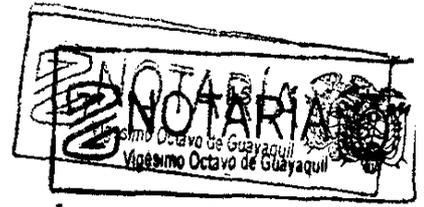
19 **Artículo Trigésimo Quinto: Auditores.-** La Junta General
20 nombrará Auditores en el evento de que estos vayan a ser
21 necesarios y/o solicitados por el Directorio; la firma auditora
22 elegida durará en el ejercicio de sus funciones un año. **Capítulo**

23 **Séptimo: Disolución y Liquidación de la Compañía.- Artículo**

24 **Trigésimo Sexto: Disolución.-** La disolución de la compañía
25 tendrá lugar por el vencimiento del plazo, por la resolución de la
26 Junta General de Socios o por los demás casos previstos en la Ley.

27 **Artículo Trigésimo Séptimo: Liquidación.-** En caso de
28 liquidación de la compañía, el Gerente General, será el Liquidador.

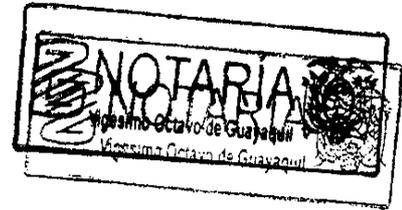
ASIA T O I A



1 No obstante, la Junta General de Socios podrá nombrar a otra
2 persona. **Capítulo Octavo: Disposiciones Generales.- Artículo**
3 **Trigésimo Octavo: Legislación Aplicable.-** Respecto a todo lo
4 estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará
5 conforme a lo establecido en la Ley de Compañías y las demás
6 leyes de la República del Ecuador. **Artículo Trigésimo Novena:**
7 **Relación Laboral.-** Quienes ocupen los cargos de Presidente,
8 Vicepresidente, Gerente General, Comisario y miembros del
9 Directorio no tendrán relación laboral con la sociedad sino una
10 relación mercantil. **Artículo Cuadragésimo: Ejercicio**
11 **Económico.-** El ejercicio anual de la Sociedad se contará desde el
12 uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**
13 **Cuadragésimo Primero: Utilidades.-** La distribución de
14 utilidades a los socios se hará en proporción al valor pagado de las
15 participaciones. Entre los socios solo podrán repartirse el
16 resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No
17 podrá pagarse intereses, todo esto conforme a la Ley de
18 Compañías. **Artículo Cuadragésimo Segundo: Suscripción y**
19 **Pago de Capital.-** Los comparecientes, en calidad de socios
20 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de
21 la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a
22 continuación: **a)** María Cristina Florido Vilaseca, ha suscrito
23 doscientas ochenta (280) participaciones iguales acumulativas e
24 indivisibles de un de un dólar de los Estados Unidos de América
25 (\$1,00) cada una; y, **b)** Martín Sebastián Romero Monge, ha
26 suscrito ~~ciento veinte (120)~~ participaciones iguales acumulativas e
27 indivisibles de un de un dólar de los Estados Unidos de América
28 (\$1,00) cada una.- Los socios fundadores declaran bajo juramento

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 que el capital de la compañía será depositado en una cuenta
2 bancaria a nombre de la compañía una vez que esta esté
3 constituida. **Artículo Cuadragésimo Tercero: Prestación**
4 **Accesoria.-** Los socios fundadores, así como los nuevos socios que
5 llegaré a tener la compañía, como prestación accesoria se obligan
6 y deberán suscribir y cumplir con los términos del acuerdo
7 denominado <<Pacto Para el Correcto Desempeño de los Socios y
8 la Sociedad>>, el cual también será suscrito por el representante
9 legal de la sociedad. **Artículo Cuadragésimo Cuarto: Exclusión**
10 **de Socios.-** Los socios podrán ser excluidos de la sociedad
11 cuando: a) el socio administrador que se sirve de la firma o de los
12 capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la
13 administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no
14 vuelve ni justifica la causa de su ausencia; b) el socio que
15 interviniere en la administración sin estar autorizado por el
16 contrato de compañía; c) el socio que constituido en mora no hace
17 el pago de su cuota social; d) el socios que falten gravemente al
18 cumplimiento de sus obligaciones sociales; y, e) cuando incumpla
19 con la prestación accesoria señalada en el artículo cuadragésimo
20 tercero. El socio excluido no queda libre del resarcimiento de los
21 daños y perjuicios que hubiere causado. **Artículo Cuadragésimo**
22 **Quinto: Nominamientos.-** Conforme lo establecido en los
23 estatutos antes expuestos, se acuerda nombrar como Presidente
24 de la compañía a la señorita María Cristina Florido Vilaseca y
25 como Gerente General a la señorita María Cristina Florido
26 Vilaseca. **Capítulo Noveno: Disposiciones Transitorias.-**
27 **Artículo Cuadragésimo Sexto: Declaración.-** Los Fundadores
28 de la compañía declaran bajo juramento estar conformes con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7731745

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914336235 PAULSON ASPIAZU ERNESTO NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PANALCOWORKING CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/08/2016 12:00 AM

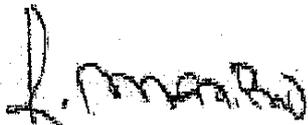
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

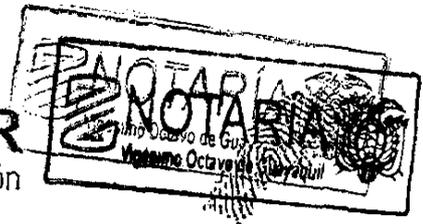
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
10/05/2016 11:54
Notaría del Cantón Octavo de Guayaquil

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0914887963

Nombres del ciudadano: FLORIDO VILASECA MARIA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

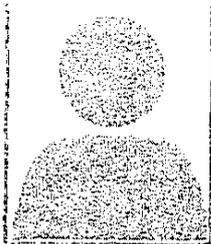
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RAFAEL FLORIDO WHITE

Nombres de la madre: MARIA CECILIA VILASECA DE PRATI

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2011



Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.24 16:47:21 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1367577

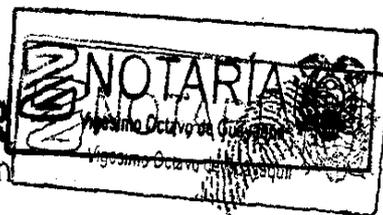


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710879576

Nombres del ciudadano: ROMERO MONGE MARTIN SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ROMERO JOSE FELIX GUSTAVO

Nombres de la madre: MONGE ARLENE ANN

Fecha de expedición: 2 DE ENERO DE 2013



Martin Romero

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.06.24 16:27:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

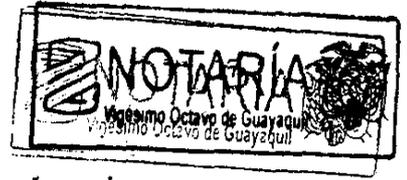


1367592



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su validez se comprueba electrónicamente en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la Ley de Registro Civil.



1 contenido de esta Escritura y reconocen que mientras la misma no
 2 esté inscrita los socios responderán por las obligaciones que a
 3 nombre de esta se contraigan. **Artículo Cuadragésimo Séptimo:**
 4 **Autorización.-** Los socios fundadores autorizan al Ab. Nicolás
 5 Paulson Aspiazu para que realice todos los trámites necesarios
 6 tendientes a obtener la inscripción de la presente Escritura en el
 7 Registro Mercantil, obtención de número de expediente en la
 8 Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, y registro
 9 único de contribuyente en el Servicio de Rentas Internas. Usted
 10 señora Notaria se servirá insertar las demás cláusulas de estilo
 11 para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.

12 **(Hasta aquí la minuta.-) F.- Abogado Nicolás Paulson Aspiazu,**
 13 **Matrícula del Foro de Abogados cero nueve - dos mil once-**
 14 **doscientos noventa y uno,**

15
 16 *Cristina Florido*
 17 **Srta. María Cristina Florido Vilaseca**
 18 **C.C. 0914887963**
 19 **C.V.**

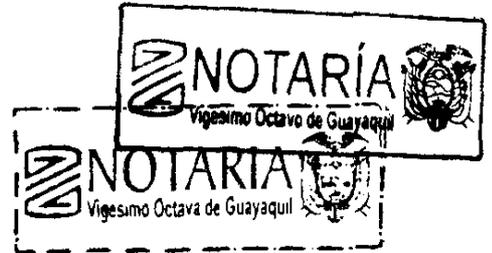
20
 21 *Martin Romero*
 22 **Sr. Martín Sebastián Romero Monge**
 23 **C.C. 1710879576**
 24 **C.V.**

25 *Lucrecia Cordova Lopez*
 26 **ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

27 **NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**

28 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Lucrecia Cordova Lopez
 AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA **NOTARIA**
 Vigésimo Octavo de Guayaquil



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PANALCOWORKING CIA. LTDA.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral al 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de, fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolvi al interesado. **18 JUL 2016**
Guayaquil,

Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL



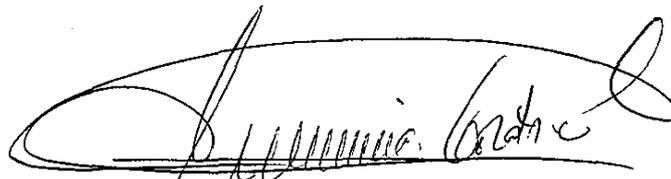
Factura: 002-002-000032059



20160901028P02012

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901028P02012					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JUNIO DEL 2016, (16:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLORIDO VILASECA MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914887963	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMERO MONGE MARTIN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710879576	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCIÓN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PANALCOWORKING CIA LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



TRÁMITE NÚMERO: 1707
 6599749XNZNQE

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	979
	14/07/2016
	333
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /GUAYAQUIL /24/06/2016
	PANALCOWORKING CIA. LTDA.
	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

(Firma manuscrita)
 AB. LUIS IDROVO MURILLO



REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PANAL COWORKING CÍA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA: LA PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VÍA SAMBORONDÓN	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO: URB. CLARIANA S-E	BLOQUE:	KM.: 9 VÍA SAMBORONDÓN	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: FLORIDOCRISTINA@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997145688	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL CORTISO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA CRISTINA FLORIDO VILASECA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914887963			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Cristina Florido
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
18 JUL 2016
Sr. Carlos Arce D.
G.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
25 JUL 2016 11:30

Receptor: Michelle Calderón Palacins

Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura: 002-002-000032970



20160901028D05055

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D05055

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE JULIO DEL 2016, (11:34).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Superintendencia de Compañías *Samy*
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/JUL/2016 12:14:07

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 27494 -0
MA CRISTINA FLORIDO

Expediente: 708545

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET	83
Digitando No. de trámite, año y verificador =	